

GUIA PARA LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A
NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA
- NIIF - PARA PYMES

Jermán Orlando Bohórquez Camargo
Contador Público - Universidad Autónoma del Caribe
Administrador Público - ESAP -

Barranquilla, Colombia
Abril de 2013

**GUIA PARA LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A
NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA
- NIIF - PARA PYMES**

PRESENTACION

La presente guía constituye un esfuerzo profesional producto de un trabajo de grado desarrollado por el autor como requisito para optar por el título de Magister en Administración y Dirección de Organizaciones del programa ofrecido en Convenio por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

La Guía desarrollada tiene por objetivo el de brindar apoyo profesional a los contadores públicos que deben enfrentar los retos que impone el proceso de convergencia contable de la normatividad contable Colombiana hacia normas internacionales, especialmente en lo referente al grupo de empresas que conforman el grupo dos de acuerdo a definiciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Este esfuerzo se hace de manera muy oportuna si se tiene en cuenta que el cronograma de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para las empresas clasificadas dentro del grupo dos determina que hacia el final de la vigencia 2016, las empresas obligadas deberán presentar sus estados financieros bajo el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes.

Aspiramos a que el contenido de la presente Guía para la conversión de Estados Financieros a Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes cumpla su objetivo y sirva como documento de consulta en el proceso de convergencia contable de las empresas del grupo dos.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONVERGENCIA CONTABLE.

Con la expedición de la ley 1314 de julio 13 de 2009 y a fin de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas en Colombia, se dio inicio al proceso de convergencia contable en virtud del cual, la normatividad contable del país debe hacer convergencia hacia normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de aceptación mundial, acordes con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

A partir de la expedición de la citada norma y en cumplimiento del cronograma allí establecido, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, dio inicio a un proceso de formulación participativa de las propuestas con las cuales el Presidente de la República, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, debían proceder a expedir las nuevas disposiciones contables.

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley y evacuada la etapa de participación necesaria para la formulación de las propuestas normativas, el pasado mes de diciembre de 2012, fueron expedidos por parte del gobierno nacional, los decretos 2706 y 2784 mediante los cuales se reglamentó parcialmente la ley 1314 de 2009 y se establecieron los marcos normativos para las microempresas y las empresas que conforman el grupo 1, respectivamente.

Así las cosas, según lo establece el decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012, las empresas del Grupo 1, vale decir, aquellas que son emisoras de valores o son de interés público o aquellas que sin cumplir con alguna de las características anteriores, tienen más de doscientos trabajadores o activos totales superiores a 30.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (la suma de 17.685 millones de pesos) y son subordinadas de una compañía extranjera que aplique Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- plenas, deben presentar sus informes financieros con base en la aplicación del marco teórico compuesto por las Normas internacionales de Contabilidad - NIC - y Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - que el mismo decreto incorpora en su anexo técnico, a partir del balance de cierre de la vigencia 2015.

La norma es taxativa al determinar que las empresas de interés público son aquellas que previa autorización estatal, captan, manejan o administran recursos del público e incluye dentro de su enumeración a los establecimientos bancarios,

compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades de capitalización y comisionistas de bolsa entre otras.

Por su parte, el decreto 2706 se ocupó de establecer el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas determinando los aspectos específicos que éstas empresas deben tener en cuenta en al registrar, procesar y divulgar su información contable.

Acogiéndose a la normatividad vigente sobre la clasificación de las empresas en Colombia, establece el anexo técnico del decreto que son microempresas, aquellas que cuentan con una planta de personal no superior a 10 trabajadores y poseen unos activos totales de 500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (la suma 294 millones de pesos), siendo éste en últimas el criterio definitorio para determinar la calidad de la empresa.

El marco normativo aplicable a las microempresas fue desarrollado atendiendo a las estipulaciones de la ley 1314 en el sentido de contar con varios esquemas de contabilidad que atendieran las condiciones específicas de cada empresa, el anexo técnico del decreto 2706 corresponde de esta manera, a una contabilidad simplificada diseñada especialmente para la microempresa Colombiana.

Para el caso de las empresas del Grupo dos, aunque las normas regulatorias no han sido expedidas, el Documento de Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública determina que el marco regulatorio corresponderá al contenido de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF- para Pymes y el cronograma inicialmente propuesto indica que los primeros Estados Financieros que deben estar expresados en el marco de tales contenidos serán los correspondientes a Diciembre 31 de 2016.

2. APLICACIÓN DE LA GUIA A EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO DOS

El universo de empresas a la cual puede aplicarse la presente Guía de Conversión de Estados Financieros corresponde a aquellas clasificadas como del grupo dos para efectos del proceso de convergencia contable.

En este sentido y a pesar de que diversas Normas se han pronunciado sobre la clasificación de las empresas en Colombia, del contenido de los decretos 2706 y 2784 pueden caracterizarse las empresas del grupo dos de acuerdo a los siguientes condicionantes.

Resumen condiciones para empresas grupo dos Sujetas a NIIF para pymes

TIPO DE EMPRESA	PLANTA DE PERSONAL	ACTIVOS TOTALES
Mediana Empresa	Más de 10 trabajadores	Entre 294.750.000 y 17.685.000.000

Fuente: Elaboración del autor

Según el cuadro anterior, las empresas Colombianas que tengan una planta de personal superior a 10 trabajadores o unos activos totales entre 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (294 millones de pesos) y 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (17.685 millones de pesos), deberán aplicar la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF - para PYMES.

Es importante anotar que a pesar de que se incluyen dos condicionantes, el realmente definitorio para determinar el marco regulatorio a aplicar a la empresa corresponde al criterio de activos.

3. PROCESO DE CONVERGENCIA HACIA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF - PARA PYMES.

Las normas expedidas por el Gobierno Nacional para la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera por parte de empresas de los grupos uno y tres se convierten en un buen referente para realizar un análisis del proceso de convergencia de las empresas del grupo dos entre tanto se expiden las específicas correspondientes a este grupo.

En el contenido de tales disposiciones se puede observar el detalle de los aspectos más relevantes para el proceso de ajuste al nuevo esquema contable, dentro de estos detalles se encuentran:

- ✓ Periodo de preparación obligatoria,
- ✓ Fecha de transición,
- ✓ Estado de situación financiera de apertura,
- ✓ Periodo de transición,
- ✓ Últimos estados financieros con base en decreto 2649 y 2650 de 1993
- ✓ Fecha de aplicación
- ✓ Primer periodo de aplicación y
- ✓ Fecha de reporte

3.1. PERIODO DE PREPARACION OBLIGATORIA

El periodo de preparación obligatoria se refiere al periodo en el cual la empresa perteneciente al grupo dos, lleva a cabo la formulación del programa de adopción de normas internacionales de contabilidad y dispone su presentación de acuerdo a las exigencias de las agencias gubernamentales que llevan a cabo su vigilancia y supervisión, se encuentran en esta etapa algunas actividades importantes como la capacitación de los contadores y el grupo humano relacionado con el tema en la organización, el afinamiento o adquisición de software adecuado y en general la realización de actividades iniciales para el proyecto de convergencia.

Para efectos de cumplimiento del cronograma del proceso de convergencia contable en Colombia se estima que el periodo de preparación obligatoria corresponderá a la vigencia 2014.

3.2. FECHA DE TRANSICION

La fecha de transición se entiende como el inicio del periodo previo a la fecha de entrada en vigencia del nuevo esquema normativo, esta fecha es importante por cuanto da inicio al periodo de paralelo en el cual se llevará la contabilidad de la empresa del grupo dos en dos versiones diferentes, una bajo norma contable Colombiana y otra bajo Normas Internacional de Información Financiera – NIIF - para Pymes.

Para el caso de las empresas del grupo dos, la fecha de transición corresponderá al 1ro de enero de 2015.

3.3. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA

El Estado de Situación Financiera de Apertura será el estado financiero con el cual se dé inicio al periodo de transición o periodo de paralelo de la contabilidad bajo Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes, para el caso de las empresas del grupo dos este estado financiero corresponderá al 1ro de enero de 2015.

3.4. PERIODO DE TRANSICION

Durante el periodo de transición, el cual se entiende como la vigencia anterior a aquella en la cual entra en vigencia el nuevo ordenamiento contable, la empresa del grupo dos debe llevar a cabo un doble ejercicio contable, preparando su

información financiera con base en las normas Colombianas vigentes a la fecha y bajo Norma Internacional de Información Financiera – NIIF - para Pymes. Al cierre de la vigencia se contara con estados financieros bajo una y otra norma pero para efectos legales y fiscales se tendrá como válida la información preparada bajo normas nacionales.

Para efectos del proceso de convergencia contable en Colombia, el periodo de transición para las empresas del grupo dos corresponde a la vigencia 2015.

3.5. ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A DECRETOS 2649 Y 2650 DE 1993.

De acuerdo al periodo de transición explicado en el punto anterior, se prevé que los últimos Estados Financieros preparados conforme al contenido de los decreto 2649 y 2650 de 1993 serán los que correspondan al 31 de diciembre de 2015.

3.6. FECHA DE APLICACIÓN.

La fecha de aplicación del contenido de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes para el caso de las empresas que hacen parte del grupo dos corresponderá a la vigencia que se inicia el 1ro de enero de 2016, a partir de dicho momento quedan sin vigencia los contenidos de los decretos 2649 y 2650 de 1993 y cobra total vigencia y aplicación los contenidos de la normatividad internacional.

3.7. PRIMER PERIODO DE APLICACIÓN.

Ante la entrada en vigencia del marco teórico conformado por el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes, a partir del 1ro de enero de 2016, el primer periodo contable de aplicación oficial de dicha normatividad corresponderá a la vigencia 2016.

3.8. FECHA REPORTE

El proceso de convergencia contable así previsto, culmina con la preparación de los Estados Financieros bajo el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF - para Pymes a 31 de diciembre de 2016. A esta fecha la empresa que hace parte del grupo dos deberá presentar los siguientes Estados Financieros:

- ✓ Estado de situación financiera

- ✓ Estado de Resultados del Ejercicio y Estado de Otro Resultado Integral
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio y
- ✓ Estado de flujo de efectivo

4. GUIA METODOLOGICA PARA LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A NIIF PARA PYMES

La Guía Metodológica para la conversión de Estados Financieros a Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pymes puede ser aplicada en el momento de determinar el Balance inicial de apertura a Normas Internacionales de Contabilidad de las empresas del grupo dos a fin de dar inicio al proceso de convergencia contable al que están obligadas tales organizaciones.

La guía incluye la normatividad contable de orden nacional que ha venido sirviendo de fundamento para el registro, medición y revelación de la información contable de la empresa y su comparación con el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera -NIIF- para Pymes sobre el tema en particular además de unas observaciones a tener en cuenta en el momento de la conversión.

En este sentido cada una de las columnas que hace parte del cuadro que incluye los elementos anteriores puede resumirse como sigue:

COLUMNA ASPECTO GENERAL: Esta columna incluye la definición o concepto contable que se este considerando ya sea en norma nacional o en NIIF para Pymes

REFERENCIA NORMA NACIONAL: Incluye la referencia a la normas nacionales, vale decir decretos 2649 y 2650 de 1993, que han servido de marco normativo para el manejo contable de la información financiera.

REFERENCIA NIIF PARA PYMES Incluye la referencia al contenido de la Norma Internacional de Información Financiera -NIIF- para Pymes de acuerdo al concepto, política contable o principio que se venga tratando.

Las referencias a las normas es útil para el lector en la medida en que puede consultar de manera directa ya sea la norma nacional o la norma internacional en el momento que requiera realizar la profundización necesaria.

COLUMNA DE OBSERVACIONES: Incluye algunos aspectos específicos que deben tenerse en cuenta en el proceso de conversión del estado financiero a NIIF para Pymes.

La Guía Metodológica para la conversión de Estados Financieros a Norma Internacional de Información Financiera -NIIF- para Pymes hace un recorrido por las secciones que incluye la norma a fin de presentar una visión integral del proceso de conversión a llevar a cabo..

METODOLOGIA PARA LA APLICACION DENIF PARA PYMES

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Pequeñas y medianas empresas</p>	<p>La norma contable nacional no hace referencia al concepto de pequeñas y medianas empresas en la medida en que el régimen normativo no atiende circunstancias de complejidad de las organizaciones.</p> <p>La diferenciación de la complejidad de los sistemas de contabilidad se genera en primera instancia en el documento de Dirigimiento estratégico producido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en torno al proceso de convergencia contable en el cual se establecen tres grupos de empresas que atienden a su vez, las condiciones detalladas por la ley 580 de 2000.</p> <p>Los decretos 2784 y 2706 de 2012 al determinar el marco normativo de las empresas del grupo uno y tres</p>	<p>Sección 1. Números 1.2 a 1.6</p> <p>La norma Internacional de Información Financiera – NIF – para Pymes determina que las pequeñas y medianas empresas son aquellas que no tienen la obligación de rendir cuentas de carácter público por cuanto no cuentan con instrumentos de deuda o de patrimonio que se comercialicen en los mercados públicos de valores.</p>	<p>Entérminos generales, la denominación de pequeñas y medianas empresas puede presentar variaciones importantes dependiendo del país y los criterios que se utilicen para su clasificación.</p> <p>Para el caso Colombiano y en torno al proceso de convergencia contable las empresas a las cuales se aplicará el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera -NIF– para Pymes son aquellas que tienen unos activos totales entre 500 y 30.000 salarios mínimos legales mensuales y una planta de personal de más de 10 y hasta 200 empleados.</p> <p>Si embargo, el criterio definitorio cuando se presente un traslape entre los criterios de clasificación será el de monto de los activos.</p>

puntualizo aún más el grupo de empresas a la cual se aplica la Norma Internacional de Información Financiera – NIF- para Pymes

En resumen, las empresas a las cuales se aplicará el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera – NIF – para Pymes son aquellas que tengan activos totales de 500 a 30.000 salarios mínimos legales mensuales, vale decir desde 294 hasta 17.685 millones de pesos

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Conceptos y principios generales</p>	<p>El decreto 2649 de 1993 en sus artículos 1 a 60 establece las disposiciones relacionadas con la definición y ámbito de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Determina de igual manera los objetivos y cualidades de la información contable, los estados financieros, sus elementos y las normas técnicas de carácter general aplicable en el desarrollo del ciclo contable,</p>	<p>Sección 2 Conceptos y principios generales</p> <p>Objetivos de los estados financieros, numeral 2.2 y 2.3.</p> <p>Características cualitativas de la información en los estados financieros, numerales 2.4 a 2.14.</p> <p>Estado de Situación financiera, numerales 2.13 a 2.22.</p> <p>Rendimiento, numerales 2.23 a 2.26.</p> <p>Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos, numerales 2.27 a 2.32.</p> <p>Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos, numerales 2.33 a 2.34.</p> <p>Principios Generales de reconocimiento y medición. Numeral 2.35 a 2.36.</p> <p>Reconocimiento en los estados financieros, numeral 2.37 a 2.46.</p>	<p>En términos conceptuales podría afirmarse que los conceptos y principios generales son bastante cercanos en los dos cuerpos normativos.</p> <p>La norma nacional determinaba que la información contable debía ser comprensible, útil y comparable, comprensible en el sentido de claridad y facilidad en su entendimiento, útil en el sentido de pertinente y confiable y comparable al estar realizada con criterios iguales para períodos diferentes.</p> <p>La norma internacional al explicar el detalle de las características cualitativas de la información contable en los estados financieros apunta nuevos elementos que en la norma nacional aparece como normas técnicas generales.</p> <p>De esta manera la norma internacional apunta que la información contable debe contar con cualidades de comprensibilidad, relevancia, materialidad e importancia relativa, fiabilidad, esencia sobre forma, prudencia, integridad, comparabilidad oportuna y equilibrio entre costo y beneficio.</p>

		<p>Medición posterior, numeral 247 s251.</p> <p>Compensación, numeral 252</p>	<p>La norma Internacional de Información Financiera – NIF - para Pyres incluye la definición de los estados financieros, incluyendo nuevas denominaciones para el balance y el estado de resultados.</p> <p>Ala luz de la norma internacional, el Estado de Situación Financiera relaciona los activos, pasivos y patrimonio en tanto que para presentar los resultados la empresa presentará un Estado de Resultados y un Estado de Resultados Integral Total.</p> <p>Uno de los elementos que despierta mayor inquietud se refiere a los criterios de medición de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en este sentido la norma internacional de información financiera – NIF – para Pyres determina los criterios de costo histórico y valor razonable.</p> <p>El costo histórico corresponde en términos generales para el caso de los activos al costo de adquisición y al monto del efectivo recibido en contraprestación de la obligación de pagar para el caso de los pasivos.</p> <p>Por su parte concepto de valor razonable se refiere al valor por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre las partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.</p> <p>Puede afirmarse que el valor razonable no es un elemento nuevo para la</p>
--	--	---	--

		<p>normatividad nacional en la medida en que ya el decreto 2649 daba la posibilidad de contabilizar algunas partidas del balance a precio de mercado, aunque la norma internacional es más estricta al exigir que algunas partidas necesariamente se expresen por dicho valor, tal es el caso de los instrumentos de patrimonio como las acciones</p> <p>Determina la norma que el criterio usual para el reconocimiento inicial de activos y pasivos corresponderá al costo histórico, pero determina de igual manera que para mediciones posteriores pueden utilizarse otros métodos pero en lo referente a activos y pasivos financieros debe utilizarse necesariamente el valor razonable</p> <p>Es textual la alusión de la norma en el sentido de requerir valoración por método de valor razonable en el caso de inversiones en asociadas, propiedades de inversión y activos y productos agrícolas detallando además condiciones específicas para ello</p> <p>En lo relacionado con los criterios referentes al reconocimiento de partidas en los estados financieros la norma internacional apunta que por política general no deben reconocerse activos ni pasivos contingentes salvo contadas excepciones que se estudian en el contenido de cada ítem</p>
--	--	---

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Presentación de estados financieros</p>	<p>El artículo 22 del decreto 2649 de 1993 establece la existencia de cinco estados financieros básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Balance General ✓ Estado de resultados ✓ Estado de cambios en el patrimonio ✓ Estado de cambios en la situación financiera ✓ Estado de flujos de efectivo. <p>De la misma manera, se establecen definiciones importantes en lo referente a estados financieros de propósito General, estados financieros de propósito especial, estados financieros consolidados, estados financieros comparativos y estados financieros certificados y determinados entre otros,</p>	<p>Sección 3. Presentación de Estados financieros</p> <p>Aspectos Generales, numeral 3.1 a 3.17</p> <p>Conjunto completo de estados financieros, numeral 3.17 a 3.22</p> <p>Identificación de los estados financieros, numeral 3.23 a 3.24.</p> <p>La norma internacional de información financiera –NIF– para Pymes, establece como conjunto completo de estados financieros aquel que está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado de situación financiera a la fecha que se informa ✓ Estado del resultado integral o estado de resultado ✓ Estado de cambios en el patrimonio ✓ Estado de flujos de efectivo 	<p>Como puede observarse, en lo referente a la preparación y presentación de estados financieros se conserva la estructura que se planteaba desde la norma nacional con algunas modificaciones, en la norma internacional se omitió el estado de cambios en la situación financiera y se da un tratamiento diferente al estado de resultados.</p> <p>A partir de la adopción del contenido de la Norma Internacional de Información Financiera –NIF– para Pymes la entidad deberá presentar los cinco estados financieros allí detallados, podrá optar para el caso del estado de resultados por la opción del Estado del resultado integral o el Estado de resultados de manera separada del integral.</p> <p>El estado de resultados corresponde al estado financiero que presenta todas las partidas de ingresos y gastos del periodo que se informa excluyendo aquellas que hacen parte del resultado integral.</p> <p>El estado del resultado integral presenta las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo que se informa presentando un subtotal referente al resultado del ejercicio y otro subtotal como resultado integral.</p>

		<p>✓ Notas a los estados financieros</p>	<p>La entidad puede elegir entre presentar un solo estado de resultados incluyendo los dos componentes anteriores o presentar dos estados financieros diferentes caso en el cual el de resultado integral debe partir del resultado del ejercicio.</p> <p>Indica la norma internacional la forma de llevar a cabo la identificación de los estados financieros la cual debe incluir el nombre de la entidad, si los estados financieros corresponden a una entidad o un grupo, la fecha de cierre, la moneda de presentación y el método de redondeo utilizado.</p> <p>Finalmente indica la norma que la entidad debe incluir en sus notas a los estados financieros el domicilio y la forma legal de la entidad además de la descripción de las actividades que ella realiza.</p>
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Estados de situación financiera	<p>El artículo 22 del decreto 2649 de 1993 determina la existencia de 5 estados financieros básicos entre los cuales se cuenta el Balance General, así mismo los artículos 35 a 37 definen los componentes del Balance General.</p>	<p>Sección 4. Estados de situación financiera.</p> <p>Contenido del estado financiero, numeral 4.2.</p> <p>Distinción entre lo corriente y no corriente, numeral 4.4 a 4.8.</p> <p>Formato de presentación e información a presentar en las notas, numeral 4.9 a 4.14.</p> <p>Establece la norma internacional que el estado de situación financiera debe incluir partidas referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectivo y equivalentes al efectivo Deudas comerciales y otras cuentas por cobrar Activos financieros Inventarios Propiedad planta y equipo Propiedades de inversión 	<p>En términos generales, la presentación del estado de situación financiera conserva la misma estructura y composición del balance general preparado bajo norma nacional.</p> <p>No obstante la norma internacional realiza algunas observaciones en torno al requerimiento de información detallada en algunos componentes específicos del estado financiero.</p> <p>Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlo o se tiene la intención de venderlo o consumirlo en el ciclo normal de operación o se mantienen con fines de negociación, cuando la duración del ciclo del negocio no está claramente definida se considera como de 12 meses. Cuando un activo no cumpla con estas condiciones deberá ser clasificado como no corriente.</p> <p>Para la clasificación de los pasivos en corrientes y no corrientes se aplican criterios iguales a los que se evalúan al clasificar los activos.</p> <p>La propiedad planta y equipo debe presentarse clasificada de acuerdo a la conveniencia de la entidad.</p> <p>Los deudas comerciales y otras cuentas</p>

		<p>Activos intangibles</p> <p>Activos biológicos</p> <p>Inversiones en asociadas</p> <p>Inversiones en entidades controladas de forma conjunta</p> <p>Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar</p> <p>Pasivos financieros</p> <p>Pasivos y activos por impuestos corrientes</p> <p>Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos</p> <p>Provisiones</p> <p>Participaciones no controladas presentadas en el patrimonio</p> <p>Patrimonio</p> <p>Establece finalmente la norma internacional el requerimiento de presentar las partidas debidamente clasificadas en corrientes y no corrientes y otros requerimientos a ser inducidos en el estado financiero o en sus notas</p>	<p>por cobrar deben presentarse de manera tal que permita identificar importes por cobrar a partes relacionadas, importes por cobrar a terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos acumulados pendientes de facturar.</p> <p>Los inventarios deben presentarse discriminados en inventarios terminados, en proceso e inventario de materia prima.</p> <p>Los acreedores deben presentarse de manera que se identifique claramente a cada una de las partes interesadas y otras cuentas por pagar.</p> <p>Debe presentarse las provisiones por pasivos laborales</p> <p>Finalmente detalla la norma que para el caso de empresas con capital dividido en acciones la empresa deberá revelar lo correspondiente a número de acciones autorizadas, número de acciones emitidas y pagadas, número de acciones emitidas y no pagadas, valor nominal de las acciones, las restricciones que pesen sobre algunos tipos de acciones y las acciones que están reservadas para ser emitidas bajo alguna circunstancia en particular,</p> <p>En términos generales la preparación y presentación del Balance General guarda concordancia con el Estado de Situación Financiera de la Norma Internacional salvo algunas diferencias poco representativas.</p>
--	--	---	---

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Estado del resultado integral y estado de resultados</p>	<p>El artículo 22 del decreto 2649 de 1993 determina la existencia de 5 estados financieros básicos entre los cuales se cuenta el Estado de resultados, así mismo los artículos 38 a 40 definen los componentes del Estado de Resultados</p>	<p>Sección 5. Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados</p> <p>Presentación del resultado integral total, numeral 5.2 a 5.3</p> <p>Enfoque de un único estado, numeral 5.4</p> <p>Enfoque de dos estados, numeral 5.7</p> <p>Bajo el esquema de la Norma Internacional, la entidad puede presentar sus resultados ya sea bajo el esquema de un estado único de resultado integral o de dos estados, un estado de resultados y un estado de resultados integral.</p> <p>El estado de resultados integral incluye la totalidad de los ingresos y los gastos correspondientes al periodo que se informa, en su elaboración se tiene en cuenta tres tipos de Otro resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ganancias o pérdidas de la conversión de negocios en el extranjero 	<p>El estado de resultados presenta una variación importante en el proceso de convergencia contable hacia Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – para Pymes</p> <p>El estado de resultados es complementado con otras partidas de ganancias y pérdidas generadas por circunstancias específicas como la conversión de estados financieros de negocios en el exterior, ganancias o pérdidas actuariales y ganancias o pérdidas generadas en el cambio de valor razonable de instrumentos de cobertura</p> <p>El estado de resultados así complementado da origen al estado de resultados integral total.</p> <p>La entidad podrá, para efectos de presentación, optar por presentar un solo estado de resultados integral o presentar dos estados financieros uno, el estado de resultados y otro, el estado de resultados integral.</p>

		<ul style="list-style-type: none">✓ Algunas ganancias pérdidas actuariales✓ Algunos cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura <p>La empresa deberá incluir los siguientes aspectos en la elaboración del estado de resultado integral:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Ingresos de actividades ordinarias, vale decir ingresos operacionales✓ Los costos financieros✓ La participación en el resultado de inversiones en asociadas y entidades controladas de manera conjunta,✓ El gastos por impuestos✓ El resultado después de impuestos de las operaciones discontinuas✓ El resultado✓ Cada partida de otro resultado integral✓ La participación en el	
--	--	--	--

		<p>otro resultado integral de asociadas y controladas de forma conjunta contabilizados por el método de participación.</p> <p>✓ El resultado integral total.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas</p>	<p>El estado de cambios en patrimonio, hace parte de los cinco (5) estados financieros básicos, el cual tiene como finalidad mostrar las variaciones que sufran los diferentes componentes del patrimonio.</p> <p>Para el ente económico, es de vital importancia conocer el comportamiento de un periodo determinado. Su elaboración es sencilla ya que son pocos los elementos que lo conforman. La norma menciona algunos aspectos que se deben revelar en el estado de cambio del patrimonio.</p> <p>1. Distribuciones de utilidades o excedentes decretados durante el periodo.</p> <p>2. En cuanto a dividendos, participaciones o excedentes decretados durante el periodo, indicación del valor</p>	<p>Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas</p> <p>Estado de cambios en el patrimonio, numeral 6.2 a 6.3</p> <p>Estado de resultados y ganancias acumuladas, numeral 6.4 a 6.5</p> <p>La norma menciona algunos requerimientos para presentar el estado de cambios en el patrimonio o si el ente económico cumple con las condiciones específicas en un estado de resultados y ganancias acumuladas</p> <p>Al momento de presentar el estado de cambios en el patrimonio la entidad, debe reflejar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El total de las partidas de ingresos y gastos reconocidos en el resultado integral, presentando de forma separada los 	<p>En general, para una y otra normatividad contable, el Estado de Cambios en el Patrimonio conserva el mismo esquema e incluye el detalle de la variación de las partidas que hacen parte del patrimonio.</p> <p>Para el caso de la norma internacional, este estado financiero puede presentarse bajo opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir en el informe las columnas de importe actual e importe anterior de las partidas del patrimonio detallando la variación de cada una en la vigencia que se informa. ✓ Presentar un estado de cambios en el patrimonio neto que contenga las partidas de ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio así como las partidas de ingresos y gastos atribuidos a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la entidad dominante y a los intereses minoritarios. Este modo requerirá de revelar mayores detalles del movimiento patrimonial en las notas correspondientes.

	<p>pagado por aporte, fecha y formas de pago.</p> <p>3. Movimiento de las utilidades no apropiadas</p> <p>4. Movimiento de cada una de las reservas u otras cuentas incluidas en las utilidades apropiadas</p> <p>5. Movimiento de la prima en la colocación de aportes y de las valorizaciones</p> <p>6. Movimiento de la revalorización del patrimonio.</p> <p>7. Movimiento de otras cuentas integrantes del patrimonio.</p>	<p>importes totales atribuides a los propietarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los efectos de la aplicación retroactiva según la sección 10 <i>Políticas Contable</i> • Una conciliación entre el importe de libros al comienzo y al final del periodo. <p>En el caso del estado de resultado y ganancias acumuladas de en este económico, se presenta un estado de resultado integral y un estado de cambios en el patrimonio si los únicos cambios en su patrimonio durante los periodos en que los presentan estados financieros surgen del resultado, pago de dividendos, correcciones de errores de los periodos anteriores.</p>	
--	---	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Estado de flujos de efectivo</p>	<p>El estado de flujos de efectivo refleja el efectivo recibido y pagado a lo largo del periodo</p> <p>Es básicamente determinar la capacidad del ente económico para generar el efectivo con la cual pueda cumplir con sus obligaciones o compromisos financieros. Además permite hacer un estudio o análisis de cada una de las partidas que hacen parte del efectivo contable, datos que pueden ser de gran utilidad en el diseño de políticas y estrategias encaminadas al buen manejo de los recursos del ente económico.</p> <p>El flujo de efectivo se encuentra clasificado por las siguientes actividades:</p> <p>1. Operación, o sea, aquellas que afectan el estado de resultados</p>	<p>Sección 7. Estado de flujos de efectivo</p> <p>Equivalente al efectivo, numeral 7.2</p> <p>Información a presentar, numeral 7.4 a 7.9</p> <p>Flujos de efectivo en moneda extranjera, numeral 7.11 a 7.13</p> <p>Intereses y dividendos, numeral 7.14 a 7.16</p> <p>Impuesto a las ganancias 7.17</p> <p>Transacciones no monetarias, numeral 7.18 a 7.19</p> <p>Componentes del efectivo y equivalente al efectivo, numeral 7.20</p> <p>Otra información a revelar, numeral 7.21</p> <p>La norma hace referencia a las inversiones que realiza el ente económico a corto plazo de gran</p>	<p>En un y otro esquemas normativo el estado de flujos de efectivo muestra debe mostrar los recursos generados por las diferentes fuentes de actividad de la empresa.</p> <p>Se debe considerar los recursos generados en la operación, la inversión y la financiación y de la misma manera la aplicación de tales recursos en las actividades de la misma naturaleza.</p> <p>La información incluida en el estado de flujos de efectivo permite a los usuarios de los estados financieros evaluar la capacidad de la entidad para generar los flujos de efectivo que le permiten llevar a cabo su operación.</p> <p>El flujo de efectivo de las actividades de explotación pueden presentarse por el método directo que relaciona entre otras variables los cobros de clientes y pagos a proveedores entre otros, o por el método indirecto estableciendo la conciliación entre la ganancia o pérdida del periodo con el flujo de recursos de la actividad de explotación.</p> <p>Para realizar el flujo de efectivo por el</p>

	<p>2 Inversión de recursos, esto es, los cambios de los activos diferentes de los operacionales, y</p> <p>3. Financiación de recursos, es decir, los cambios en los pasivos y en el patrimonio diferente de las partidas operacionales</p>	<p>liquidez para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para inversión.</p> <p>También se mide la capacidad del ente económico para cumplir con sus obligaciones financieras en corto tiempo.</p> <p>Al elaborar el estado de flujos de efectivo el ente económico debe tener en cuenta, la clasificación de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de operación: constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad. - Actividades de inversión: son la adquisición de activos a largo plazo y otras inversiones equivalentes al efectivo, como propiedad, planta y equipo, cobros por venta de propiedades, anticipo de efectivo, cobros procedentes de reintendos de anticipos, pagos procedentes de contratos de futuro. <p>Actividades de financiación: hacen parte las actividades de cambio en el tamaño y composición de los capitales aportados y de los préstamos tomados por el ente económico.</p>	<p>método indirecto, se parte de la utilidad arrojada por el estado de resultados hasta llegar al saldo de efectivo de los libros de contabilidad.</p> <p>El estado de flujos de efectivo se presenta en los tres componentes, actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación para luego considerar los resultados netos.</p>
--	--	--	---

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Notas a los estados financieros</p>	<p>Las notas a los estados financieros se deben presentar de manera práctica, sencilla, debidamente identificada con números y letras y titulada con el fin de facilitar su lectura.</p> <p>Para hacerla más práctica, se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.</p> <p>Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables.</p> <p>Las notas deben llevar una secuencia lógica, llevar en lo posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros.</p>	<p>Sección 8. Notas a los estados financieros</p> <p>Estructura de las notas, numeral 8.2 a 8.4</p> <p>Información a revelar sobre diversos aspectos, numeral 8.5 a 8.7.</p> <p>La norma indica que al momento de realizar las notas a los estados financieros se debe tener en cuenta la información presentada en el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, estado de resultado, estado de resultados y ganancias acumuladas, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo.</p> <p>Las notas proporcionan descripciones narrativas de partidas presentadas en esos estados que no cumplen las condiciones para ser</p>	<p>En ambas situaciones al momento de elaborar las notas a los estados financieros, se toma como base la información inducida en los estados financieros del ente económico, pero se debe elaborar de una forma práctica y consecuente guardar en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros inducidos en los informes.</p> <p>Para el caso de la NIIF, se revelan los aspectos que son requeridos por ésta los cuales resultan de mayor complejidad a los requeridos por la norma nacional.</p> <p>Las notas contienen información adicional a la presentada en los estados financieros y generalmente consisten en datos narrativos y desagregaciones que brindan total claridad al usuario de la información.</p> <p>Bajo normas internacionales de contabilidad la entidad debe presentar las notas en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una declaración del cumplimiento de las normas internacionales ✓ Un resumen de las políticas contables aplicadas ✓ Información de respaldo de las cifras inducidas en los estados financieros ✓ Información sobre pasivos

		<p>reconocidas en ellos</p> <p>Las notas a los estados financieros se estructuran de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan información sobre la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas utilizadas - Revelan la información requerida por esta NIF. - Proporciona información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros 	<p>contingentes y compromisos contractuales no reconocidos</p> <p>revelaciones sobre información no financiera.</p>
--	--	--	---

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Estados financieros consolidados y separados</p>	<p>Son estados financieros consolidados aquellos que se presentan en los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y los dominados, como si fuesen los de una sola empresa, en aquellas donde el ente económico posea más del 50% del capital, en el cual se debe presentar con los estados financieros básicos</p>	<p>Sección 9. Estados financieros consolidados y separados</p> <p>Requisitos para presentar estados financieros consolidados, numeral 9.2 a 9.9</p> <p>Entidades de control específico, numeral 9.10 a 9.12</p> <p>Procedimientos para la consolidación. Numeral 9.13 a 9.22</p> <p>Información a revelar, numeral 9.23</p> <p>Informes financieros separados, numeral 9.24 a 9.27</p> <p>Informes financieros combinados, numeral 9.28 a 9.30</p> <p>La norma define las circunstancias en que el ente económico presenta los estados financieros consolidados y los procedimientos para la</p>	<p>En ambas situaciones al momento de elaborar los estados financieros consolidados, debe existir una casa matriz que permita controlar las actividades financieras de las subsidiarias o subordinadas para dirigir, tomar decisiones, establecer políticas financieras en beneficio propio</p> <p>Toda empresa controlada debe presentar estados financieros consolidados, los cuales corresponden a aquellos que presentan la situación financiera, el resultado de las operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo de grupo como si se tratara de un solo ente económico.</p> <p>Para este proceso, la entidad controlada deberá continuar los estados financieros de cada una de las empresas que conforman el grupo agregando las partidas que representan activos, pasivos, patrimonio neto, ingreso y gastos que representan contenidos similares en los diversos informes</p>

		<p>preparación de dichos estados</p> <p>Los estados financieros consolidados incluye todas operaciones financieras de las subsidiarias en un ente controlador.</p> <p>No será necesario que el ente controlador elabore los estados financieros consolidados cuando ella misma es una subsidiaria y su ente controlador prepare sus estados financieros con base en NIF.</p> <p>Se presume que existe control cuando el ente controlador posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de una entidad.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Políticas contables, estimaciones y errores</p>	<p>Dentro del esquema normativo Colombiano, el decreto 2649 de 1993 establece los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas básicas, las normas técnicas generales y las normas técnicas específicas que constituyen las políticas de obligatoria aplicación en el proceso contable.</p>	<p>Sección 10. Políticas contables, estimaciones y errores</p> <p>Selección y aplicación de políticas contables, numeral 10.2 a 10.6</p> <p>Uniformidad en las políticas, numeral 10.7</p> <p>Cambios en las políticas contables, numeral 10.8 a 10.12</p> <p>Información a revelar sobre un cambio en la política contable, numeral 10.13 a 10.14</p> <p>Cambios en las estimaciones contables, numeral 10.15 a 10.18</p> <p>Correcciones de errores de períodos anteriores, numeral 10.19 a 10.23</p> <p>La norma define las políticas contables, estimaciones y errores de una entidad, como los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos</p>	<p>La norma internacional de contabilidad establece diversas categorías para referirse a las políticas de contabilidad, entre éstas categorías se encuentran los principios, las bases, las convenciones, las reglas y los procedimientos específicos para la preparación de los estados financieros.</p> <p>Aplicando el contenido de la norma Internacional de Información Financiera NIIF para Pymes, la entidad puede aplicar las políticas de contabilidad que considere necesarias pero que garanticen la generación de información relevante y fiable.</p> <p>Los cambios en la política contable deberán ser revelados en las notas a los estados financieros y sus efectos contabilizados en la información financiera correspondiente.</p> <p>Un ejemplo de cambio en la política contable puede ser la variación en el esquema de valoración de los inventarios o el método de depreciación de los activos.</p>

		<p>específicos adoptados por una entidad para preparar y presentar sus estados financieros.</p> <p>La norma trata específicamente una transacción u otro suceso, una entidad en que se aplicará la NIIF.</p> <p>Por lo tanto al momento de aplicar una política contable, la información debe ser, relevante, para satisfacer las necesidades en la toma de decisiones económicas de los usuarios y fiable, debe ser fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del ente económico.</p> <p>El ente económico seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares. Si esta norma requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada.</p>	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
-----------------	---------------------------	----------------------------	---------------

<p>Instrumentos financieros básicos</p>	<p>El concepto de instrumentos financieros no se aborda en el cuerpo normativo nacional, sin embargo se hacen alusiones específicas a las cuentas que de acuerdo a la norma internacional haía parte de este grupo.</p> <p>Dentro de estos se encuentran efectivo, bancos, deudas, cuentas por cobrar entre otros.</p>	<p>Sección 11. Instrumentos Financieros Básicos</p> <p>Elección de política contable, numeral 11.2</p> <p>Instrumentos financieros básicos, numeral 11.8 a 11.11</p> <p>Reconocimiento de activos y pasivos financieros, numeral 11.12 a 11.32</p> <p>Baja de cuentas de un activo financiero, numeral 11.33 a 11.35</p> <p>Baja de cuentas de un pasivo financiero numeral 11.36 a 11.38</p> <p>Información a revelar, numeral 11.39 a 11.48</p> <p>La norma define, los instrumentos financieros, tratándose del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los activos financieros y pasivos financieros. A continuación se muestra algunos ejemplos de instrumentos financieros</p>	<p>El concepto de instrumentos financieros cubre un amplio rango de conceptos de activo y pasivos. Dentro de ellos se encuentran los primarios como efectivo y cuentas por cobrar así como los derivados como las opciones de contratos o pólizas de seguros.</p> <p>Un instrumento financiero puede dar lugar a un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio.</p> <p>Un activo financiero da derecho a la empresa a obtener bienes o recursos de parte de otra empresa, por ejemplo, una acción da derecho a recibir dividendos en el futuro.</p> <p>Por su parte los pasivos financieros corresponden a contratos que imponen la obligación de entregar bienes o recursos a un tercero, por ejemplo, una cuenta por pagar a un proveedor supone la obligación de cancelar el derecho en ella consignado.</p> <p>Los instrumentos de patrimonio son aquellos que incorporan la participación en el patrimonio neto de una empresa, las acciones son los ejemplos más gráficos de este tipo de instrumentos.</p> <p>Normalmente, los instrumentos financieros son contabilizados de manera inicial por el</p>
---	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas - Cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar. - Bonos e instrumentos de deuda similares - Inversiones en acciones preferentes no convertibles <p>La norma clasifica los instrumentos financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos financieros básicos: El ente económico contabilizará los instrumentos básicos de acuerdo con lo establecido en la Sección 11; efectivo, pagaré, préstamo por cobrar o pagar, el instrumento de deuda que satisfaga todas las condiciones de (a) a (c) siguientes deberá contabilizarse de acuerdo con la Sección 11. - Reconocimiento inicial de activos financieros y pasivos financieros: Se reconocerá el activo o pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las cláusulas contractuales del instrumento. - Medición Inicial: Se reconocerá inicialmente un 	<p>valor razonable más el costo de la transacción para su adquisición.</p>
--	--	---	--

		<p>activo o pasivo financiero, cuando el ente económico lo mide al precio de la transacción excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medición Posterior: Al culminar cada periodo sobre el que se informa, el ente económico medirá los instrumentos financieros de la siguiente manera: se medirá el costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. - Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado: Cuando exista evidencia objetiva del deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. - Baja en cuentas de un activo financiero: se dará de baja a un activo financiero cuando, se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo, cuando el ente económico transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos, cuando el ente económico haya transferido el control del activo 	
--	--	---	--

a otra parte y éste tenga la capacidad de vender el activo en su integridad

Baja en cuentas de un pasivo financiero; solo se dará de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es cuando la obligación haya sido cancelada en su totalidad.

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Otros temas relacionados con los instrumentos financieros</p>	<p>En la norma nacional no hay referencia expresa a los temas relacionados con otros temas referentes a instrumentos financieros</p>	<p>Sección 12 Otros temas relacionados con los instrumentos financieros</p> <p>Elección de la política contable, numeral 12.2</p> <p>Reconocimiento inicial de activos y pasivos financieros, numeral 12.3</p> <p>Medición, numeral 12.7 a 12.13</p> <p>Baja de cuentas, numeral 12.14</p> <p>Contabilidad de coberturas 12.15 a 12.25</p> <p>Información a revelar, numeral 12.25 a 12.29</p> <p>La norma hace referencia a la sección 11 instrumentos financieros básicos, el ente económico podrá aplicar las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad o las disposiciones sobre reconocimiento y medición de la NIC 39, para contabilizar todos sus instrumentos financieros</p>	<p>En la norma internacional de información financiera NIIF para Pymes se determinan otros aspectos relacionados con la contabilidad de las coberturas sobre algunos riesgos de instrumentos financieros</p> <p>Los riesgos que deben tenerse en cuenta para su contabilización son los riesgos por tasa de interés variable, el riesgo por tasa de cambio, riesgo de cambio de los precios de materias primas cotizadas y riesgo de la inversión neta en un negocio en el extranjero.</p> <p>En las notas a los estados financieros la entidad deberá revelar lo correspondiente a la cobertura, los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su valor razonable a la fecha del informe así como la naturaleza de los riesgos cubiertos y la descripción de la partida cubierta.</p>

		<p>La sección 12 se aplica a todos los instrumentos financieros excepto, los tratados en la sección 11, las participaciones en subsidiarias, los derechos y obligaciones de los empleadores procedentes de planes de beneficios a los empleados, los derechos procedentes de contratos de seguro.</p> <p>La mayoría de los contratos para la compra o venta de una partida no financiera tales como materias primas cotizadas, inventarios, propiedades, planta y equipo se excluyen de esta sección porque no son activos financieros.</p>	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Inventarios</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la norma, los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción. Permite ordenar los bienes existentes del ente económico a una fecha determinada.</p> <p>Contablemente hace parte del activo que representa el valor de las mercancías existentes del ente económico.</p> <p>En términos generales, es la relación o lista de los bienes materiales y derechos pertenecientes a una persona o comunidad, hecha con orden y claridad. En contabilidad, el inventario es una relación detallada de las existencias materiales</p>	<p>Sección 13 Inventarios</p> <p>Medición, numeral 13.4.</p> <p>Costo de los inventarios, numeral 13.5 a 13.18</p> <p>Deterioro en el valor de los inventarios, numeral 13.19</p> <p>Reconocimiento de un gasto, numeral 13.20 a 13.21</p> <p>Información a revelar, numeral 13.22</p> <p>La norma hace referencia a los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones, en proceso de producción con vistas a esa venta, en forma de materiales o suministro para ser consumidos en el proceso de producción.</p> <p>El ente económico podrá medir los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de</p>	<p>La norma internacional de información financiera establece que los inventarios están conformados por activos terminados que están disponibles para la venta en el giro ordinario del negocio, que están en proceso de producción para ser vendidos o materiales que están disponibles para ser transformados o consumidos en la prestación del servicio.</p> <p>Se conserva de esta manera la clasificación de los inventarios en productos terminados, productos en proceso y materias primas.</p> <p>Los inventarios deberán ser reconocidos por el menor valor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.</p> <p>A su turno, el costo de los inventarios incluye todos los gastos de adquisición y demás gastos directos cancelados para dar a los inventarios su condición y ubicación actuales.</p> <p>Los impuestos recuperables, vale decir el IVA, no hacen parte del costo de los inventarios.</p> <p>Para la valoración de los inventarios el ente económico puede utilizar el método PEPS (FIFO) o el método de promedio ponderado.</p>

	<p>comprendidos en el activo.</p> <p>Comprender el concepto, características y los fundamentos de los sistemas de entaración de inventarios puede ser de gran utilidad para la empresa, ya que son estos lo que realmente fijan el punto de producción que se pueda tener en un periodo.</p>	<p>venta a estiración menos los costos de terminación.</p> <p>El costo de los inventarios incluirá todos los costos de compra, costo de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actual.</p> <p>Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el periodo de compra. Los costos de transformación, incluirán los costos directamente relacionados con las unidades de producción.</p> <p>El ente económico distribuirá los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción.</p> <p>El ente económico puede dar lugar al proceso de producción a la fabricación simultánea de más de un producto.</p> <p>El ente económico medirá el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiales y</p>	<p>el método de valoración UEPS (LIFO) no está permitido para ser usado en el marco conceptual de la norma internacional de información financiera – NIF – para PyMES.</p> <p>En las notas a los estados financieros, la entidad debe revelar entre otras cosas, la fórmula utilizada para la valoración de los inventarios, un detalle de la clasificación de los inventarios, el importe de los inventarios llevados al gasto en el periodo, el monto del deterioro de los inventarios y el monto de los inventarios sobre los cuales pesa algún gravamen por garantía.</p>
--	--	--	---

		de los bienes y servicios producidos para proyectos específicos	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Inversiones en asociadas</p>	<p>La norma nacional conceptualiza el término de inversión, como aquel derecho que está representado en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos y que se constituyen con el fin de obtener ganancias, ejercer control de otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con estos.</p>	<p>Sección 14. Inversiones en asociadas</p> <p>Definición de asociadas, numeral 14.2 a 14.3</p> <p>Medición 14.4. a 14.10</p> <p>Presentación en los estados financieros, numeral 14.11</p> <p>Información a revelar 14.12 a 14.15</p> <p>La norma hace referencia a <i>negocio conjunto</i> el cual significa poder tener participación en las políticas financieras y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas.</p> <p>Dentro de las políticas contables, el inversor contabilizará sus inversiones utilizando las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El <i>método de costo</i>; se <i>medirá</i> sus inversiones en asociadas distintas de aquellas para las 	<p>Una asociada corresponde a un negocio en el cual el inversor tiene una influencia significativa pero que no corresponde a la figura de subsidiaria ni negocio conjunto.</p> <p>La influencia significativa puede predicarse cuando el ente económico puede predicarse cuando con la inversión, el inversor tiene el 20% o más de los votos en tanto que no existe esta influencia significativa si el valor es inferior a tal porcentaje.</p> <p>El ente económico puede llevar a cabo el reconocimiento de la inversión por uno de los métodos autorizados, el del costo, el de la participación o el del valor razonable de acuerdo al detalle que explica la norma.</p> <p>Las inversiones en las asociadas serán presentadas por el ente económico como un activo no corriente y en las notas a los estados financieros deberán revelarse entre otras cosas la política contable utilizada para la contabilización, el importe en libros de la inversión y los datos correspondientes a los dividendos generados por las inversiones dependiendo del modelo de contabilización utilizado.</p>

		<p>que hay un precio de cotización al costo menos las partidas por deterioro del valor.</p> <ul style="list-style-type: none">- El modelo de la participación; se reconocerá la inversión realizada inicialmente en el patrimonio al precio de la transacción y se ajustará posteriormente para reflejar la participación de la inversión tanto en el resultado como en el otro resultado integral de la asociada. <p>El modelo del valor razonable; se reconoce la inversión con cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, para ello se requiere el modelo de costo para las inversiones en asociadas en las que sea impracticable medir el valor razonable con fiabilidad.</p>	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Inversiones en negocios conjuntos</p>	<p>La norma nacional conceptualiza el término de inversión, como aquel derecho que está representado en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos y que se constituyen con el fin de obtener ganancias, ejercer control de otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con estos.</p>	<p>Sección 15. Inversiones en negocios conjuntos</p> <p>Definición de negocio conjunto, numeral 15.2 a 15.3</p> <p>Operaciones controladas en forma conjunta, numeral 15.4 a 15.5</p> <p>Activos controlados de forma conjunta, numeral 15.6 a 15.7</p> <p>Entidades controladas en forma conjunta, numeral 15.8 a 15.15</p> <p>Transacciones entre un participante y un negocio conjunto, numeral 15.16 a 15.18</p> <p>Información a revelar, numeral 15.19 a 15.21</p> <p>La norma hace referencia al <i>control conjunto</i> el cual es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se</p>	<p>El ente económico que lleva a cabo negocios conjuntos con otra entidad de acuerdo a las definiciones inducidas en el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera, debe reconocer en sus estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El monto de los activos controlados y los pasivos en que incurre ✓ Los gastos en que incurre por su participación y los ingresos que devenga por este hecho. <p>Al igual que en el caso anterior, la entidad podrá contabilizar sus inversiones en negocios conjuntos por el método de costo, la participación o el valor razonable e incluir en las revelaciones de las notas a los estados financieros, la política contable utilizada por la entidad para la valoración además de otros aspectos de detalle de la participación en el negocio conjunto.</p>

		<p>son de a control conjunto.</p> <p>El ente económico al momento de realizar inversiones en negocios conjuntos requiere tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta o entidades controladas de forma conjunta.</p> <p>Esto implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones o una estructura financiera independiente de los participantes.</p> <p>Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros los activos que se controlan, los gastos que incurra y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes.</p> <p>La norma establece por consiguiente, que una entidad controlada de forma conjunta es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales.</p>	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Propiedades de inversión</p>	<p>La norma conceptualiza el término de propiedad, como el activo tangible adquirido por el ente económico con la intención de uso de manera permanente, bien sea para producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlo o para uso del ente económico y que no hacen parte de las ventas en el curso normal de los negocios.</p>	<p>Sección 16 Propiedades de inversión.</p> <p>Definición y reconocimiento inicial, numeral 16.2 a 16.4</p> <p>Medición en el reconocimiento inicial, numeral 16.5 a 16.6</p> <p>Medición posterior al reconocimiento, numeral 16.7</p> <p>Transferencias, numeral 16.8 a 16.9</p> <p>Información a revelar 16.10 a 16.11</p> <p>La norma hace referencia a la <i>inversión en terrenos o edificios</i> que cumplen con la definición de propiedades de inversión, las cuales son aquellas propiedades que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalía o ambas y que no se usen para producción o suministro de</p>	<p>Las propiedades son un activo tangible y es muy poca la diferencia entre la norma nacional y la NIIF, puesto que, además de definirse de modo similar, el ente económico puede adquirir bienes de propiedad y a sea para uso mismo de la empresa o para obtener un beneficio.</p> <p>De esta manera, las propiedades de inversión son activos adquiridos por el ente económico para obtener de ellos un beneficio a través de un contrato de arrendamiento financiero.</p> <p>La propiedad de inversión será reconocida en el estado financiero o su costo de adquisición más los gastos directamente relacionados con su adquisición y será presentada en el estado de situación como propiedad de inversión.</p> <p>Posteriormente al reconocimiento inicial, las propiedades de inversión serán contabilizadas al valor razonable serán contabilizadas al costo razonable con cambios en resultados.</p> <p>Cuando la propiedad deje de cumplir con la condición de ser una propiedad de inversión</p>

		<p>bienes y servicios, su venta en el curso ordinario de las operaciones.</p> <p>Por otra parte existe otras maneras de medir el reconocimiento de las propiedades de inversión:</p> <p>Medición en el reconocimiento inicial, el ente económico medirá las propiedades de inversión por su costo.</p> <p>Medición posterior al reconocimiento, cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado.</p>	<p>será clasificada como propiedad planta y equipo pudiendo regresar a la condición inicial cuando recupere su situación de propiedad de inversión.</p> <p>En las notas a los estados financieros la entidad deberá revelar las características principales de las propiedades de inversión.</p>
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Propiedad, planta y equipo	<p>La norma conceptualiza el término de propiedad, planta y equipo, como el activo tangible adquirido por el ente económico con la intención de usarlo de manera permanente, bien sea para producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlo o para uso del ente económico y que no hacen parte de las ventas en el curso normal de los negocios.</p>	<p>Sección 17. Propiedades, planta y equipo.</p> <p>Reconocimiento, numeral 17.4 a 17.8</p> <p>Medición, numeral 17.0 a 17.15</p> <p>Depreciación, numeral 17.16 a 17.23</p> <p>Deterioro del valor, numeral 17.24 a 17.26</p> <p>Baja en cuentas, numeral 17.27 a 17.30</p> <p>Información a revelar, numeral 17.31 a 17.32</p> <p>Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles porque son de uso en la producción o suministro de bienes y servicios y se espera usar durante más de un periodo.</p> <p>El ente económico reconocerá el costo de un elemento de propiedad, planta y equipo como</p>	<p>Para los dos cuerpos normativos, las propiedades, planta y equipo representan un activo tangible adquirido por parte del ente económico con la intención de darle un uso permanente.</p> <p>El reconocimiento inicial de los activos que constituyen la propiedad se valorará por su costo el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El costo de adquisición ✓ Todos los pagos adicionales que se relacionen de manera directa y que permitan que el activo se encuentre en las condiciones y ubicación prevista por la gerencia ✓ La estimación de los costos de desmantelamiento del activo y la recuperación del espacio en el cual estaba ubicado <p>El reconocimiento posterior se llevará a cabo por el costo menos la depreciación acumulada menos cualquier pérdida por deterioro.</p> <p>La entidad reconocerá como gasto el porcentaje de depreciación correspondiente al método seleccionado durante el transcurso de la vida útil del activo.</p> <p>Bajo norma internacional de contabilidad los</p>

		<p>un activo, cuando es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.</p> <p>El ente económico medirá un elemento de propiedad, planta y equipo por su costo al momento del reconocimiento inicial.</p> <p>Ahora el costo de los elementos de propiedad, planta y equipo comprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El precio de adquisición (incluye los aranceles de importación y los impuestos no recuperables). - Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. - La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento. <p>Por otro lado en cuanto a la depreciación de los bienes o activos tangibles, se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles como activos individuales.</p>	<p>activos pueden ser depreciados por sus diversos componentes si estos son fácilmente identificables y separables.</p> <p>Para la determinación de la vida útil la entidad debe tener en cuenta aspectos como la utilización prevista para el activo, el desgaste físico, la obsolescencia y las normas legales aplicables.</p> <p>Los métodos de depreciación aplicable a los activos son los usuales dentro de la contabilidad nacional, cabe anotar línea recta, unidades de producción y métodos de depreciación decreciente como el método de suma de los dígitos.</p> <p>En las notas a los estados financieros, el ente económico deberá revelar aspectos como los aspectos en cuenta para el reconocimiento del costo, la vida útil y la política de depreciación aplicada.</p>
--	--	--	--

		<p>Con algunas excepciones, tales como minas, canteras, y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.</p> <p>El ente económico podrá elegir el método de depreciación en el cual se espera consumir los beneficios económicos futuros del activo.</p> <p>Los métodos posibles de depreciación son: método lineal, método de depreciación decreciente y los métodos basados en el uso como por ejemplo el método de las unidades de producción.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Activos intangibles distintos de la plusvalía</p>	<p>La norma hace referencia a aquellos recursos obtenidos por parte del ente económico que carecen de naturaleza material, lo que quiere decir, que implica un derecho o privilegio a terceros distintos a otros activos con el fin de obtener un beneficio económico, como marcas, derechos de autor, crédito mercantil, franquicias, fiducias</p> <p>Por consiguiente dichos activos se deben amortizar de manera sistemática durante su vida útil.</p>	<p>Sección 18. Activos intangibles distintos de la plusvalía</p> <p>Reconocimiento, numeral 18.4 a 18.8</p> <p>Medición inicial, numeral 18.9 a 18.17</p> <p>Medición posterior al reconocimiento, numeral 18.18</p> <p>Amortización al largo de la vida útil, numeral 18.19 a 18.24</p> <p>Recuperación del importe en libros, numeral 18.25</p> <p>Retiros y disposiciones de activos intangibles, numeral 18.26</p> <p>Información a revelar, numeral 18.27 a 18.29</p> <p>La norma conceptualiza los activos intangibles, de carácter no monetario y sin apariencia física, refiriéndose a aquellos derechos legales que adquiere el ente</p>	<p>Los activos intangibles son activos identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física, es identificable cuando es separable, es decir puede ser vendido o arrendado, intercambiado o surge de un contrato o de otros derechos u obligaciones.</p> <p>Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su costo en tanto que las mediciones posteriores se llevarán a cabo por el costo menos amortizaciones menos deterioro del valor.</p> <p>Los activos intangibles deberán sufrir su proceso de amortización o depreciación durante todo su periodo de vida útil, esta se entiende desde el momento en que el activo está disponible para su uso de acuerdo a los planes de la gerencia hasta cuando se da de baja de la contabilidad.</p> <p>En términos generales el valor residual de los activos intangibles es cero y el método de depreciación debe estar relacionado con el uso que la empresa da en el periodo de vida útil. Ante la imposibilidad de establecer el porcentaje de uso para cada periodo será aplicable el método de línea recta.</p> <p>En las notas a los estados financieros la entidad deberá revelar aspectos como el detalle de los costos de los activos</p>

		<p>económico independiente de si esos derechos son transferibles o separables de la entidad.</p> <p>El ente podrá obtener beneficios económicos a futuro esperados utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen la mejor estimación de la entidad de las condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.</p> <p>Ahor bien la norma muestra que el ente económico puede adquirir sus activos intangibles en una continuación de negocios el cual se reconocerá como activo por su valor razonable lo que quiere decir por su fiabilidad, pero el activo intangible adquirido en una continuación de negocios no se reconocerá cuando surja de derechos legales o contractuales.</p>	<p>intangibles, los criterios para definir el periodo de vida útil, el método de depreciación utilizado y el monto depreciado en cada periodo entre otras cosas.</p>
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Continuaciones de negocios y plusvalía	En la norma nacional no se encuentra referencia alguna de continuaciones de negocios y plusvalía	<p>Sección 19. Continuaciones de negocios y plusvalía</p> <p>Definición, numeral 19.3 a 19.5</p> <p>Contabilización, numeral 19.6 a 19.7</p> <p>Identificación del adquirente, numeral 19.8 a 19.10</p> <p>Costo, numeral 19.11 a 19.19</p> <p>Pasivos contingentes numeral 19.20 a 19.21</p> <p>Plusvalía, numeral 19.22 a 19.24</p> <p>Información a revelar 19.25 a 19.26</p> <p>La norma hace referencia la continuación y distribución de costo entre activos adquiridos y los pasivos, y las provisiones para los pasivos contingentes asumidos.</p> <p>Esta sección contiene la unión de entidades o negocios separados por un solo ente</p>	<p>Una continuación de negocios corresponde a la unión de negocios separados en una única entidad que informa; la continuación de negocios debe contabilizarse al método de adquisición el cual implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar al adquirente, ✓ Medir la continuación de negocios al costo ✓ Distribuir el costo de la continuación entre los activos adquiridos y los pasivos y las provisiones constituidas para pasivos contingentes <p>En cuanto a la plusvalía, el adquirente deberá contabilizar dicho importe como un activo en la fecha de adquisición de la continuación de negocios valorándolo por su costo si este es el exceso del costo de la participación sobre el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes vinculados a la continuación de negocios.</p> <p>Luego del reconocimiento inicial la plusvalía se medirá como el costo inicial menos el valor amortizado menos el valor por deterioro del activo.</p> <p>En las notas a los estados financieros la entidad deberá revelar las características de cada continuación de negocios.</p>

		<p>económica</p> <p>El resultado de las continuaciones de negocio se obtiene del ente que adquiere y toma el control de uno o más negocios distintos a la adquirida.</p> <p>La continuación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, puede involucrar la compra por una entidad de la participación del patrimonio en el patrimonio de otra entidad, la compra de todos sus activos netos o de sus pasivos que formen conjuntamente uno o más negocios.</p> <p>En cuanto a su contabilización deberá aplicar el método de la adquisición, para la aplicación de éste método se requiere de los siguientes pasos a) identificación de un adquirente, b) medición del costo de la continuación de negocios y c) distribución, en la fecha de adquisición, del costo de la continuación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos.</p> <p>El ente adquirente podrá medir el costo de la continuación de negocios con los valores razonables, en la fecha de</p>	
--	--	--	--

		<p>intercambio de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por el adquirente y cualquier costo directamente atribuible a la continuación de negocios.</p> <p>En cuanto a la plusvalía, el ente adquirente reconocerá como un activo la plusvalía adquirida en una continuación de negocios y medirá inicialmente esa plusvalía a su costo, siendo éste el exceso del costo de la continuación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos contingentes.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Arrendamientos</p>	<p>La norma hace referencia en cuanto a los arrendamientos, como los cargos diferidos se deben reconocer desde la fecha en que originen ingresos, teniendo en cuenta lo correspondiente a la organización, el cual se amortiza de los gastos anticipados durante el período en el cual se reciban los servicios. También se reconocen como gastos pagados anticipados y otros incurridos para en el futuro un servicio.</p>	<p>Sección 20 Arrendamientos</p> <p>En esta sección la norma establece la contabilización de todos los arrendamientos distintos del arrendamiento para la explotación o uso de mineras.</p> <p>Los acuerdos de licencia para conceptos como películas, grabaciones en video, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.</p> <p>Por otro lado la norma clasifica los arrendamientos como <i>arrendamiento financiero</i> si transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.</p> <p>Además la norma clasifica un <i>arrendamiento operativo</i> si no transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.</p> <p>Por consiguiente se reconocerá</p>	<p>El arrendamiento en ambas situaciones se refiere a los cargos diferidos que se deben reconocer desde la fecha que se originan los ingresos, también se reconocen como gastos pagados por anticipado.</p> <p>En cambio la NIIF profundiza en el reconocimiento del arrendamiento como el ingreso operativo, excluyendo los importes por servicios tales como seguros o mantenimiento, a lo largo del plazo del arrendamiento.</p> <p>Los pagos al arrendador se estructuran para incrementarse en línea con la inflación general esperada. Los pagos al arrendador varían de acuerdo con los factores de la inflación.</p>

		<p>un arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, por el valor de los pagos mínimos por el arrendamiento que debe calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento.</p> <p>En el caso del reconocimiento de los arrendamientos operativos, se reconocerá los pagos como un gasto de forma lineal, lo que quiere decir, que los pagos al arrendador se deben estructurar de una forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Provisiones y contingencias</p>	<p>Se hace referencia a una contingencia como la condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resuelva en último término cuando uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir.</p> <p>Ahora bien la norma establece que al momento de contabilizar las provisiones se debe cubrir los pasivos estimados, ya que las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.</p> <p>La norma menciona además que las contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas.</p> <p>Probables, los cuales indican que es posible que ocurran</p>	<p>Sección 21. Provisiones y contingencias</p> <p>En esta sección la norma trata a todas las provisiones, como aquellos pasivos de cuantía o de vencimiento incierto, aquellos pasivos y activos contingentes, con excepción de aquellas provisiones como, arrendamientos el cual pasa a ser oneroso, contratos de construcción, obligaciones por beneficios a los empleados e impuesto a las ganancias.</p> <p>La norma menciona significado de provisión el cual hace referencia a la depreciación, deterioro del valor de activos y cuenta por cobrar incobrables. Ellos son el ajuste en el importe en libros de activos en lugar de un reconocimiento de pasivos.</p> <p>Se reconocerá una provisión, solo cuando, el ente económico posea una obligación en la fecha de sobre la que se informa como</p>	<p>En estas situaciones se hace referencia a eventos, sucesos o conjunto de circunstancias existentes que implican sobre una posible ganancia o pérdida por parte del ente económico.</p> <p>Tanto coinciden en el reconocimiento de una provisión, solo cuando, el ente económico posea una obligación que cause deterioro del valor de activos y cuenta por cobrar incobrables.</p> <p>De igual manera se hace coincidir en que para contabilizar las provisiones se debe cubrir los pasivos estimados, ya que las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.</p> <p>Mientras que la norma nacional se refiere a las clases de contingencias como probables, eventuales o remotas, las NIIF hacen referencia al reconocimiento de la obligación en la fecha en que se generó como resultado de un suceso pasado y la probabilidad de que el ente económico tenga que desprenderse de recursos en beneficio económico para cancelar dicha obligación.</p>

	<p>los eventos futuros. Eventuales, que no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir. Y renotas, los cuales indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros.</p>	<p>resultado de un suceso pasado. Cuando se aprueba que el ente económico tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación y que el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.</p> <p>El ente económico podrá reducir la provisión con la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa. Cuando la provisión involucra a una población importante de partidas, la estimación del importe reflejará una ponderación de todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas, la provisión, por consiguiente, será diferente dependiendo de si la probabilidad de una pérdida por un importe dado es por ejemplo, del 60% o del 90%.</p> <p>Cuando la provisión sujeta a una única obligación, la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación puede ser el desenlace individual que resulte más probable. Cuando resulte importante el valor en el tiempo, el dinero, el importe de la provisión será valor</p>	
--	--	--	--

		<p>presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación.</p> <p>El ente económico podrá deducir la reducción de una provisión por disposiciones esperadas de activos. Cuando se desentendiera de manera parcial o total lo requerido para cancelar la obligación, puede ser reintroducido por un tercero, el cual a través de la entidad se reconocerá el reintroducido como un activo separado solo cuando sea prácticamente seguro que la entidad recibirá dicho reintroducido al cancelar la obligación.</p>	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Pasivos y patrimonio</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la norma el pasivo es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes, mientras que el patrimonio es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos.</p> <p>Una obligación financiera corresponde a las cantidades de efectivo recibidas a título de mutuo y se deben registrar por el monto de su principal. Los intereses y otros gastos financieros que no inciden en el principal se deben registrar por separado.</p> <p>En cambio el capital representa los aportes efectuados al ente económico, en dinero, en industria o en especie, con el</p>	<p>Sección 22 Pasivos y provisiones</p> <p>La norma hace referencia al pasivo y patrimonio como aquellos instrumentos financieros en que el ente económico contabiliza, en el caso del patrimonio de aquellos individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores y en el caso de los pasivos, aquellas transacciones en que la entidad recibe bienes o servicios de empleados y de otros vendedores que actúan en calidad de vendedores de bienes y servicios.</p> <p>La norma establece que el patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos y que el pasivo, es la obligación presente en la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados y para cancelarla el ente económico debe desprenderse de recursos económicos.</p> <p>El ente económico reconocerá la</p>	<p>En esta sección ambas coinciden con el concepto y contabilización del pasivo y patrimonio, cuando se menciona que el patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Y que el pasivo, es la obligación presente en la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados y para cancelarla el ente económico debe desprenderse de sus recursos para beneficio económico.</p> <p>La norma nacional, la NIIF hace referencia al pasivo y patrimonio como aquellos instrumentos financieros en que el ente económico contabiliza, en el caso del patrimonio de aquellos individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores y en el caso de los pasivos, aquellas transacciones en que la entidad recibe bienes o servicios de empleados y de otros vendedores que actúan en calidad de vendedores de bienes y servicios.</p>

	<p>ánimo de proveer recursos para la actividad empresarial que, además, sirven de garantía para los acreedores. El capital debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento de constitución o de reforma, o se perfecciona el compromiso de efectuar el aporte, en las cuentas apropiadas, por el monto proyectado, comprometido y pagado, según el caso.</p>	<p>emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando enita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.</p> <p>Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presenta al importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.</p> <p>Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Ingresos de actividades ordinarias	El artículo 38 del decreto 2649 de 1993 establece que los ingresos son flujos de entrada de recursos en forma de incremento del activo o disminución del pasivo o una combinación de las dos, que generan un incremento del patrimonio y se devengan por la venta de bienes o servicios y no corresponden a aportes de los socios	<p>Sección 23. Ingresos de actividades ordinarias</p> <p>Medición de los ingresos por actividades ordinarias, numeral 23.3 a 23.7</p> <p>Identificación de las transacciones de ingresos de actividades ordinarias, numeral 23.8 a 23.9</p> <p>Venta de bienes, numeral 23.10 a 23.13</p> <p>Prestación de servicios, numeral 23.14 a 23.16</p> <p>Contratos de construcción, numeral 23.17 a 23.20</p> <p>Intereses, regalías y dividendos, numeral 23.28 a 23.29</p> <p>Los ingresos a los cuales se aplica el concepto de ordinarios de acuerdo al contenido de la norma se refieren a los generados por la venta de bienes, la prestación de servicios, los contratos de construcción y la producción de</p>	<p>Resultan muy importantes los criterios con los cuales la empresa debe medir los ingresos generados en su actividad ordinaria existiendo situaciones en las cuales pueden verse disminuidos los ingresos por la aplicación de la nueva normatividad</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La empresa debe medir los ingresos teniendo en cuenta los descuentos comerciales, los descuentos por pronto pago y las rebajas por volumen que sean aplicables <p>Esta política contable no presenta variación alguna y actualmente la normatividad Colombiana y la práctica contable sugiere la misma aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se contabilizarán como ingresos para la empresa los ingresos recibidos para terceros por conceptos de impuestos o servicios, así mismo la empresa no contabilizará más que sus comisiones por ventas cuando esté bajo la relación de agencia ✓ Cuando se realicen ventas a plazos y las entradas de efectivo se diferren, el valor del ingreso corresponde al valor presente de los

		<p>intereses, regalías o dividendos. Los ingresos que se generen por otras fuentes diferentes a las señaladas no tienen el tratamiento de ingresos por actividades ordinarias.</p>	<p>flujos de efectivo previsto descontados a una tasa de interés. La diferencia resultante entre el total de ingresos y el valor de la venta deberá ser presentada como un ingreso por intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando la entidad lleve a cambio intercambio de bienes y servicios dentro de una transacción considerada como no comercial no se reconocerán ingresos por ventas. ✓ Las campañas por fidelización de clientes generan registros contables en la información financiera de la empresa, las campañas de puntos o millas por ejemplo, generan una obligación futura de descuentos o premios gratis a los clientes. Para estos casos, la venta debe considerar el ingreso y el pasivo que se genera con la campaña de fidelización correspondiente. ✓ La norma determina algunas condiciones a observar para la contabilización de las ventas, habla en primera instancia del traslado al comprador de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, sea probable obtener los beneficios por la venta y que el costo de la venta pueda determinarse con fiabilidad.
--	--	--	--

			<p>✓ Se presentan situaciones en las cuales la empresa no debe contabilizar las ventas en su totalidad, tal es el caso de ventas de bienes con garantía en la medida en que aún se conserva el riesgo por uso del bien, de igual manera cuando se vende a través de un tercero y la venta depende de que el tercero a su vez venda el bien tan poco debe contabilizarse el ingreso, otro caso importante se presenta cuando la venta depende de la instalación del bien, hasta tanto este requisito no se cumpla no se habrá perfeccionado la venta y finalmente si el contrato de compra venta establece que el comprador conserva la posibilidad de rescancos o deducciones,</p> <p>No obstante lo anterior, estima la norma que si la empresa conserva una porción insignificante de la propiedad del bien puede contabilizar la venta máxime si ha realizado provisiones sobre ellas para amparar situaciones como las deducciones de los clientes,</p> <p>✓ En cuanto a la venta de servicios indica la norma que estos serán contabilizados cuando se haya culminado y el resultado de la</p>
--	--	--	---

			<p>transacción se pueda establecer fácilmente, en el caso de que haya servicios en algún grado de avance deberán presentarse con ingresos ordinarios si es viable establecer con fiabilidad el porcentaje de avance, el importe de lo avanzado y la probabilidad de obtener los beneficios por lo realizado.</p> <p>✓ Refiriéndose al reconocimiento de intereses, regalías y dividendos establece la norma que estos conceptos deberán ser reconocidos cuando sea probable que se reciban sus beneficios y su importe pueda determinarse con fiabilidad debiéndose aplicar varios métodos, para los intereses el de interés efectivo, para las regalías el de acumulación de costo y para los dividendos cuando exista el derecho a percibirlos legalmente.</p>
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Subvenciones del gobierno	No hay referencia en la norma nacional al respecto del tratamiento contable de aportes del gobierno	<p data-bbox="961 402 1360 467">Sección 24. Subvenciones del gobierno.</p> <p data-bbox="961 492 1360 557">Reconocimiento y medición, numeral 24.4.</p> <p data-bbox="961 581 1360 833">Las subvenciones del gobierno son consideradas ayudas del gobierno en forma de transferencias de recursos a la entidad en contrapartida del cumplimiento futuro o pasado de condiciones relacionadas con la operación.</p> <p data-bbox="961 857 1360 1011">No se consideran subvenciones del gobierno ayudas que no puedan ser valoradas ni medidas tributarias que favorezcan a la empresa de alguna medida.</p>	<p data-bbox="1381 394 1923 492">En términos generales en Colombia no se usa el término subvenciones con o sin apoyo de dicha figura financiera y jurídica.</p> <p data-bbox="1381 516 1923 670">No obstante cuando se reciba una subvención que requiera del cumplimiento de alguna condición específica, ésta no se considerará como ingreso sino hasta tanto se cumplan las condiciones exigidas.</p> <p data-bbox="1381 695 1923 792">Mientras se cumplan las condiciones requeridas la subvención corresponderá a un pasivo para la entidad.</p> <p data-bbox="1381 816 1923 946">En las notas a los estados financieros la empresa deberá revelar información detallada de la subvención recibida de parte del gobierno.</p>

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Costos por préstamos	<p>Dentro del marco normativo colombiano no hay una referencia expresa a la contabilidad de los intereses, sin embargo dentro el Decreto 2650 de 1993 se determina la existencia en la cuenta 5305 referente al pago de gastos no operacionales por concepto de gastos bancarios. Es importante indicar la obligatoria aplicación de la norma de asociación que indica que los gastos deben estar relacionados con los ingresos en el periodo en el que se causan.</p>	<p>Sección 25 Costos por préstamos</p> <p>Reconocimiento, numeral 25.2</p> <p>Información a revelar numeral 25.3</p> <p>Indica la norma que los costos por préstamos incluyen los intereses calculados por el método de interés efectivo, las cargas financieras dentro de los contratos de Arrendamiento financiero y la diferencia en cambio por la conversión de crédito en moneda extranjera.</p>	<p>En general no se presentan diferencias en la contabilidad de costos financieros dentro del nuevo esquema normativo de NIIF para Pymes, los intereses y demás gastos financieros son clasificados como tal en el periodo en el cual se generan.</p> <p>La entidad deberá en las notas a los estados financieros los costos financieros.</p>

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
Pagos basados en acciones	Dentro del esquema normativo nacional no hay referencia a este tipo de requerimiento por cuanto en nuestra economía estas transacciones son poco usuales	<p>Sección 26. Pagos basados en Acciones</p> <p>Reconocimiento, Número 26.3 a 26.6</p> <p>Medición de transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos del patrimonio Número 26.aa a 26.13</p> <p>Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo Número 26.14 a 26.15</p> <p>La norma internacional de información financiera NIF para Pymes establece procedimientos para la contabilidad de transacciones y los pagos se basan en el valor de las acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Algunas transacciones basadas en acciones se liquidan y pagan en acciones de la entidad ✓ Otras transacciones a pesar de que están valoradas de acuerdo a las acciones se liquidan 	<p>El manejo de la economía colombiana aun esta bastante lejos de la cultura de los negocios en los cuales las empresas e individuos intercambian acciones y estas se convierten en instrumentos usuales dentro de los escenarios de negociación.</p> <p>Con la entrada en vigencia con la NIF para Pymes se contara con normas que consideren este tipo de transacciones aunque nuestra costumbre comercial está bastante distante de ellas</p> <p>Las transacciones que se realicen y que sean pagadas con pagos basados en acciones deberán medirse al valor razonable tanto para el que vende los bienes o servicios como para la entidad que basara su pago en acciones</p> <p>Para el caso de transacciones con pagos basados en acciones que deben liquidarse en efectivo la entidad realizara una valoración inicial al valor razonable pero mientras el pasivo se liquida realizara ajustes con cargo a los resultados</p>

		<p>y pagar en efectivo.</p> <p>✓ Finalmente, tras las transacciones pueden otorgar al proveedor la opción de liquidar la transacción en efectivo o con acciones.</p>	
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Deterioro del valor de los activos</p>	<p>En la Norma Nacional las disposiciones referidas al deterioro del valor de los activos es bastante inopiente sin embargo en el capítulo correspondiente a normas técnicas específicas en el capítulo correspondiente a normas técnicas específicas en su artículo 63 al hablar de los inventarios determina que al cierre del periodo deben reconocerse las contingencias por pérdida del valor de los inventarios llevando a gastos el valor necesario para ajustarlo a su valor neto de realización</p>	<p>Sección 27. Deterioro del valor de los activos.</p> <p>Deterioro del valor de los inventarios, Numeral 27.2 a 27.23</p> <p>Apunta la norma internacional que una pérdida por deterioro se produce cuando el valor en libros es superior a su valor recuperable.</p> <p>El valor recuperable a su vez corresponde al mayor entre el valor razonable menos los costos de ventas y su valor en uso.</p> <p>El valor razonable menos el costo de ventas es lo que se puede obtener por la venta de un activo en una transacción en condiciones de independencia entre dos partes interesadas y debidamente informadas.</p> <p>El valor de uso por su parte es el valor presente de los flujos de efectivo que se espera tener del activo debidamente descontado a una tasa de interés.</p>	<p>En nuestra costumbre contable lo usual ha sido llevar a gastos las provisiones que cubran el deterioro de los inventarios normalmente por efectos de obsolescencia e incluso la norma tributaria autoriza llevar a cabo esta práctica hasta un 3% siempre y cuando se contara y se aplicara el método de inventario permanente.</p> <p>A partir de la adopción de la NIIF para Pymes y tratándose para el tema de inventarios la empresa deberá reconocer como gasto el valor por deterioro de estos activos ajustando el valor contable al valor de realización.</p> <p>Para lo anterior deberá comparar el valor contable con el valor recuperable entendiendo este último como el mayor valor entre el valor razonable menos el costo de ventas y su valor de uso.</p> <p>En las notas a los estados financieros la empresa deberá dejar claramente expresado el valor de la pérdida que ha sido contabilizada por efectos del deterioro en el valor de sus activos.</p>

--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Beneficios a los empleados</p>	<p>En cuanto a contenido aplicable a la contabilidad de los pagos laborales al igual que como en casos anteriores la norma nacional establece pocos criterios, observando el contenido del decreto 2650 de 1993 encontramos los gastos de personal relacionados en las cuentas de gastos operacionales de administración como una manera enumeración de los diferentes conceptos por los cuales pueden pagarse gastos laborales</p> <p>Las cuentas de gastos operacionales de ventas también incluyen de manera enumerativa los conceptos de pagos laborales</p> <p>Para los otros casos la norma remite a las disposiciones legales vigentes el reglamento interno del ente económico y los pactos o laudos laborales</p>	<p>Sección 28. Beneficio a los empleados</p> <p>Principios de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados, Número 28.3</p> <p>Beneficios a empleados a corto plazo número 28.4 a 28.12</p> <p>Beneficios post empleo, Número 28.13 a 28.28</p> <p>La norma internacional de contabilidad habla de beneficios a los empleados para referirse a todos los pagos que deben realizarse a los empleados por el uso de sus servicios distinguiendo especialmente a cuatro tipos de beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aquellos que corresponden al corto plazo y que se pagan dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo, pudiéramos hablar en este caso del concepto de sueldos y salarios ✓ Beneficios post empleo 	<p>La NIIF para Pymes establece múltiples normatividad relacionada con los beneficios a los empleados. Esta normatividad sobrepasa la realidad de los pagos laborales en Colombia y por tanto su aplicación será bastante restringida.</p> <p>Podría afirmarse que el contenido de la norma NIIF para Pymes tiene total validez es la referida a los beneficios de corto plazo.</p> <p>En este orden de ideas la entidad reconocerá en su contabilidad el costo de la totalidad de los beneficios a que el empleado tenga derecho durante el periodo que se está informando.</p> <p>El valor de los beneficios pagados será contabilizado contra un pasivo a favor del empleado o la entidad a la que respaldan su seguridad social y demás pagos laborales o puede contabilizarse como un mayor valor del costo de los activos de acuerdo a autorización específica de alguna norma en particular.</p> <p>Para el caso de los beneficios a los empleados a corto plazo la entidad no requiere revelación alguna en notas a los estados financieros según lo establece el contenido de la norma.</p>

		<p>entendíendose por ellos los que se pagan a los empleados después de concretar su periodo de empleo en la entidad, para el caso colombiano y por la existencia del sistema de pensiones basado en la ley 100 de 1993 la generalidad de los empleados colombianos no cuenta con beneficio post empleo.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Otros beneficios a largo plazo para los empleados cuyo pago no vence de los doce meses siguientes✓ Beneficios por terminación que son pago a los empleados por la decisión de la entidad de terminar su contrato de trabajo o del trabajador de retirarse voluntariamente.	
--	--	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Inpuestoa las ganancias</p>	<p>El artículo 78 del Decreto 2649 de 1993 establece que los impuestos por pagar son obligaciones de transferir al Estado efectivo por concepto de obligaciones sin que por ello se obtenga contraprestación alguna.</p> <p>El impuesto de renta por pagar es un pasivo constituido por montos razonablemente estimados para el periodo, vigencias anteriores y demás obligaciones con la administración de impuestos.</p> <p>Para su determinación debe tenerse en cuenta la base gravable, la ganancia antes de impuesto y algunas alternativas para la fijación de este tributo.</p> <p>Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente siempre que exista razonabilidad de</p>	<p>Sección 29. Impuesto a las ganancias</p> <p>Fases en la contabilización del impuesto, numeral 29.3.</p> <p>Reconocimiento y medición de impuestos corrientes, numeral 29.4 a 29.8.</p> <p>Reconocimiento de impuestos diferidos, numeral 29.9 a 29.17.</p> <p>Medición de impuestos diferidos, numeral 29.18 a 29.29.</p> <p>Apunta la norma internacional que los impuestos a las ganancias son aquellos que se basan en las ganancias fiscales. De acuerdo a la norma internacional la empresa debe reconocer en su información financiera los efectos fiscales actuales y futuros de sus transacciones, estos importes corresponden a los impuestos corrientes y a los impuestos diferidos.</p> <p>El impuesto corriente corresponde al impuesto del</p>	<p>Para el caso colombiano el concepto de impuesto corriente y diferido no difiere en nada al concepto que introduce la NIIF para Pymes.</p> <p>El impuesto corriente es el que corresponde al periodo en tanto que el diferido corresponde a transacciones generadas en periodos anteriores.</p> <p>Tal es el caso de una empresa que pague un impuesto mayor en la vigencia pudiendo recuperar dicho excedente en la vigencia subsiguiente, este caso generaría para la empresa un activo por impuesto diferido el cual se recuperará en la vigencia subsiguiente.</p> <p>Para determinar algunos casos en los cuales se puede generar este tipo de diferencias es preciso profundizar el estudio del Estatuto Tributario nacional.</p>

	<p>que estas diferencias se recuperaran</p>	<p>periodo en tanto que el diferido es el impuesto a pagar o recuperar en periodos futuros a consecuencia de beneficios que establece la norma tributaria.</p> <p>Para determinar el impuesto corriente se debe determinar la base fiscal a la cual deberá ser aplicada la tarifa de impuesto a las ganancias resultando de esta manera la obligación tributaria correspondiente.</p> <p>El impuesto diferido se reconoce como un activo o pasivo por impuesto diferido por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones pasadas. Este impuesto surge en virtud de la diferencia entre los importes contable y fiscal de activos y pasivos reconocidos por la autoridad fiscal y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento no utilizados y que vienen de vigencias anteriores.</p>	
--	---	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Conversión de la moneda extranjera</p>	<p>La norma hace referencia a la necesidad de convertir el tipo de moneda extranjera a la moneda nacional al hora de realizar los registros contables y posteriormente los estados financieros, dependiendo del tipo de negociaciones y la clase de moneda extranjera.</p> <p>Para aclarar un poco más, los ingresos por diferencia en cambio se definen de acuerdo al artículo 102 del Decreto 2649 de 1993 como la diferencia en cambio correspondiente al ajuste de los activos y pasivos representados en moneda extranjera, se debe reconocer como un ingreso o un gasto financiero, según corresponda, salvo cuando se deba contabilizar en el activo.</p> <p>Dicho ajuste se entiende como la oscilación que está sujeta una moneda frente a otra divisa. Es decir, y si va</p>	<p>Sección 30. Conversión de la moneda extranjera</p> <p>De acuerdo a la norma, el ente económico puede llevar a cabo sus actividades en el extranjero de dos maneras diferentes, puede realizar transacciones en moneda extranjera o puede tener negocios en el extranjero.</p> <p>El ente económico debe identificar su moneda funcional, la cual es la del entorno económico principal en la que opera la entidad y en la cual se genera su efectivo.</p> <p>Para determinar la moneda funcional se tendrá en cuenta la moneda del entorno en el cual se opera y en la cual se realizan las operaciones de compra y venta de servicios y se realizan los pagos de los factores de producción.</p> <p>Otro factor para que se puede tener en cuenta para determinar</p>	<p>El manejo de las transacciones en moneda extranjera es bastante similar en los dos casos normativos, el reconocimiento inicial debe realizarse por el monto de la transacción expresada en moneda extranjera llevándose a cabo la correspondiente conversión a la moneda funcional utilizando para ello la tasa de cambio del día en que se realice la transacción.</p> <p>Tal como se lleva a cabo en desarrollo de la normativa actual, bajo el esquema de NIIF para Pymes se debe hacer la correspondiente conversión de las partidas expresadas a la fecha de cierre de balance llevando los ingresos o gastos generados en el proceso de conversión al estado de resultados.</p> <p>La norma internacional establece procedimientos para la reexpresión de los estados financieros de la entidad cuando se presenta cambio en la moneda funcional apuntando que al presentarse dicho cambio deben reexpresarse todas las partidas a la fecha de cambio de la moneda, este proceso es poco probable dentro del manejo de la economía Colombiana.</p> <p>Puede presentarse la situación en la cual la empresa debe presentar sus estados</p>

	<p>como ejemplo, que en la moneda en que el peso se debe evaluar frente a una moneda extranjera como el dólar estadounidense, más pesos recibirá un exportador y si se revela nuestra moneda se generará el efecto contrario, recibirá menos pesos.</p>	<p>la moneda funcional de un negocio en el extranjero corresponde a la misma de la entidad que informa y si los negocios del negocio en el exterior es una extensión de la entidad principal.</p> <p>De igual manera es importante tener en cuenta si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están inmediatamente disponibles para ser remitidos a la misma.</p> <p>Cuando el ente económico produzca un cambio en la moneda funcional de una entidad, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio.</p>	<p>financieros en una moneda diferente a la funcional cuando por ejemplo hace parte de un grupo empresarial hace su consolidación bajo otra moneda.</p> <p>Para este caso la entidad debe realizar el proceso de conversión de activos y pasivos a la fecha del estado de situación financiera, las partidas de ingresos y gastos se convertirán a la tasa de cambio de la fecha de la transacción y todas las diferencias originadas se reconocerán en el resultado integral.</p> <p>Caso similar puede generarse cuando la entidad cuenta con un negocio en el exterior el cual debe ser vinculado a la información financiera de la principal, para este caso, las diferencias surgidas en el proceso de conversión harán parte de los resultados de la organización.</p> <p>Todos los casos anteriores deben ser revelados por la empresa mediante las correspondientes anotaciones en las notas a los estados financieros en las cuales debe especificar las partidas por concepto de conversión que afectaron los ingresos, los gastos y el patrimonio de la empresa así como las razones para el uso de una u otra moneda para las transacciones y la presentación de informes.</p>
--	---	---	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Hiperinflación</p>	<p>En la normatividad nacional no se hace referencia alguna al término de economía hiperinflacionaria.</p>	<p>Sección 31. Hiperinflación.</p> <p>La norma no establece una tasa absoluta a partir de la cual se considere a una economía como hiperinflacionaria, pero incluye algunos indicadores que permiten evaluar la posible situación:</p> <p>La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.</p> <p>La población en general no toma en consideración los importes monetarios en términos de moneda local, sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable.</p> <p>Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento.</p> <p>Las tasas de interés, salarios y precios se vinculan a un índice de precios.</p>	<p>En las economías hiper inflacionarias es decir, aquellas en las que se observan los criterios apuntados por la norma de información financiera NIIF para Pymes, deberán aplicarse ajustes a las partidas monetarias del estado de situación financiera no expresados en términos corrientes usando para ello un índice de precios al consumidor que generalmente es informado por el gobierno correspondiente.</p> <p>Las partidas del estado de resultados deberán ser reexpresadas usando para ello el indicador de precios usado anteriormente, en la moneda en que dichas transacciones están reconocidas por su valor histórico de la fecha de la transacción.</p> <p>La entidad deberá llevar a su estado de resultados, el cambio en la situación monetaria neto de acuerdo a los resultados de los ajustes a los activos y pasivos monetarios.</p> <p>Cuando las economías dejan de ser hiper inflacionarias, las empresas podrán tomar las cifras financieras del año anterior al que se informa como punto de partida de su nueva información en libros.</p> <p>El importe por la posición monetaria neta, el indicador de precios utilizado y el hecho de</p>

		Las tasas de inflación de los últimos tres años superan el 100%	que los estados financieros han sido re expresados deberá quedar consignado en las notas a los estados financieros.
--	--	---	---

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa</p>	<p>El artículo 59 del decreto 2649 de 1993, indica el tratamiento de informaciones conocidas después de la fecha de cierre, estableciendo que la información conocida después del cierre debe ser incluida en la información financiera antes de que los estados contables sean expedidos.</p> <p>La anterior disposición da origen a los ajustes contables dentro del ciclo contable.</p>	<p>Sección 32 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa</p> <p>La norma establece que los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.</p> <p>El ente económico ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.</p> <p>Además podrá ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar hechos ocurridos después del</p>	<p>De acuerdo al contenido de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF para Pymes, el ente económico debe llevar a cabo el ajuste de las cifras vinculadas a sus estados financieros si se presentan situaciones que impliquen variación de la información inicialmente considerada.</p> <p>La propia norma incluye algunos ejemplos, sentencias judiciales que varíen la situación de la entidad o datos sobre quiebra de clientes, diferencias en las garantías en inversiones o el descubrimiento de fraudes pueden justificar un ajuste a la información ya cerrada.</p> <p>Otras situaciones pueden presentarse no requiriendo ajuste contable pero sí revelación en la información financiera.</p> <p>Las notas a los estados financieros deberán incluir revelaciones correspondientes a los encargados de autorizar los ajustes después del cierre, los ajustes realizados y las informaciones inducidas que no requieren de ajuste a las cifras.</p>

		period.	
--	--	---------	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Información a revelar sobre partes relacionadas</p>	<p>La normatividad nacional no contempla disposiciones a aplicar de manera específica en lo relacionado a información de partes relacionadas</p>	<p>Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</p> <p>Definición de parte relacionada, numeral 33.2 a 33.4</p> <p>Información a revelar, numeral 33.5 a 33.14</p> <p>Una parte relacionada puede ser una persona natural o jurídica que mantiene relaciones con la entidad que prepara la información contable.</p> <p>Una persona natural o un familiar cercano es parte relacionada de la entidad que prepara la información si:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es un miembro clave de la gerencia de la entidad ✓ Ejerce control sobre la entidad que informa ✓ Ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa. 	<p>En la medida en que un objetivo importante de las Normas Internacionales de Información Financiera corresponde a brindar seguridad para el manejo de capitales, la NIIF para Pymes establece requerimientos específicos para que la entidad revele información referida a sus partes relacionadas</p> <p>Una parte relacionada puede ser entendida como una persona o entidad que tiene relaciones con la entidad que prepara la información por diversas circunstancias</p> <p>Un ejemplo claro de una persona natural que es parte relacionada de la entidad que prepara sus estados financieros corresponde por ejemplo a un empleado clave de la gerencia de la entidad</p> <p>Un ejemplo de una entidad que es parte relacionada con la que prepara la información corresponde a una entidad que de manera conjunta con la que prepara la información, hacen parte de un grupo empresarial.</p> <p>Por virtud del contenido de la norma internacional de Información Financiera – NIIF- para Pymes la empresa debe incluir en sus revelaciones, vale decir en las notas a los estados financieros, información</p>

		<p>El control conjunto existe cuando las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como aquellas que se refieren a aspectos operacionales del negocio, requieren para ser tomadas, de la aprobación unánime de quienes participan en el acuerdo contractual.</p> <p>Una entidad es relacionada con otra cuando se presentan entre otras, circunstancias como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad y la entidad que informa hacen parte del mismo grupo. ✓ Una de las entidades es asociada o un negocio conjunto de la otra entidad. ✓ Ambas entidades son negocios conjuntos de una tercera entidad. 	<p>correspondiente a la identificación de las partes relacionadas y en caso de haber existido, información referida a las transacciones realizadas con dichas partes relacionadas.</p> <p>La entidad debe por lo tanto incluir en sus revelaciones aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Transacciones entre la entidad y sus propietarios principales. ✓ Transacciones entre una entidad y otra cuando ambas están bajo el control de una sola entidad o persona. ✓ Importes pendientes de pago entre las entidades que se consideran partes relacionadas.
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Actividades especiales</p>	<p>Dentro de la normatividad nacional son muy pocas las referencias a la contabilidad de actividades especiales</p> <p>El artículo 18 del decreto 2649 establece la norma básica de características y prácticas de cada actividad en particular. Indica la disposición que procurando la satisfacción de las cualidades de la información, la contabilidad debe ser diseñada en la empresa atendiendo a las características especiales de la actividad que ella desarrolle.</p>	<p>Sección 34. Actividades especiales</p> <p>Agricultura, numeral 34.2 a 34.10</p> <p>Actividades de extracción, numeral 34.11 a 34.16</p> <p>Acueros de concesión de servicios, numeral 34.12 a 34.16</p>	<p>Dentro de las actividades consideradas como especiales por la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF - para Pyms se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades agrícolas ✓ Actividades de extracción y ✓ Actividades de concesión de servicios <p>Para las actividades de agricultura determina la norma que empresa puede optar por aplicar el modelo de valor razonable o el modelo del costo atendiendo a las condiciones especiales del activo biológico del cual se trate.</p> <p>Un activo biológico es un animal o una planta el cual es utilizado para el desarrollo o la explotación económica que lleva a cabo la entidad.</p> <p>Refiriéndose a las normas aplicables a las actividades de exploración, evaluación o extracción de recursos minerales la norma determina que los desembolsos que realice la empresa para la compra de activos tangibles o intangibles para el desarrollo de una de estas actividades tendrán el tratamiento de propiedad, planta y equipo, y</p>

			<p>activos intangibles diferentes a la plusvalía y cuando la empresa este obligada a desmantelar o trasladar las instalaciones relacionadas con la actividad dará a éstos el mismo tratamiento de provisiones y contingencias.</p> <p>Por su parte, las actividades de concesión son aquellas en las cuales y gracias a un contrato previo entre un concesionario y una entidad estatal generalmente, se prestan servicios o se cumplen con actividades de carácter público haciendo uso de activos e infraestructura de propiedad del estado.</p> <p>Podemos observar ejemplos claros de actividades de concesión en el manejo de carreteras y construcción de grandes obras públicas entre otras.</p> <p>De acuerdo con las condiciones del contrato de concesión, el concesionario deberá contabilizar un activo financiero o un activo intangible según las características indicadas en los apartes correspondientes de la norma.</p>
--	--	--	--

ASPECTO GENERAL	REFERENCIA NORMA NACIONAL	REFERENCIA NIF PARA PYMES	OBSERVACIONES
<p>Transición a la NIF para Pymes</p>	<p>Para el tema de transición de la contabilidad de las empresas pertenecientes al grupo de SA NIF para Pymes, la normatividad Colombiana no ha determinado aspectos concretos como si sucedió con los decretos 2784 y 2706 de 2012 para los grupos uno y tres respectivamente.</p> <p>De acuerdo a los cronogramas de trabajo las normas aplicables al grupo de SA estarán siendo expedidas durante la vigencia 2013.</p>	<p>Sección 35. Transición a la NIF para las PYMES</p> <p>Adopción por primera vez, numeral 35.3 a 35.6</p> <p>Procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición, numeral 35.7 a 35.11</p> <p>Información a revelar, numeral 35.12 a 35.15</p>	<p>La transición a NIF para Pymes deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reparación obligatoria ✓ Fecha de transición ✓ Periodo de transición ✓ Fecha de últimos estados financieros con base en norma nacional ✓ Fecha de balance inicial con base en NIF para Pymes ✓ Fecha de aplicación de NIF para Pymes ✓ Primeros estados financieros con base en NIF para Pymes <p>Al cierre del primer año de aplicación de NIF para Pymes la empresa debe presentar los estados financieros que determina esta norma y que se detallaron anteriormente.</p> <p>En general el proceso de conversión del estado financiero de norma nacional a norma internacional deberá basarse en las siguientes premisas:</p>

			<ul style="list-style-type: none">✓ Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por la NIIF para PyMES✓ No reconocer como activos ni pasivos partidas que no sean permitidas por la NIIF para PyMES✓ Redasificar las partidas reconocidas de acuerdo a los puntos anteriores✓ Valorar los activos y pasivos de acuerdo a los criterios de la norma <p>Los ajustes resultantes de la aplicación de las previsiones anteriores deberán contabilizarse contra la cuenta patrimonial de Ganancias Acumuladas en otra de la misma naturaleza dependiendo de la transacción que se trate.</p> <p>La entidad que hace su conversión de estados financieros a NIIF para PyMES deberá revelar en las notas a los estados financieros el efecto que ha tenido este procedimiento en su información financiera y en cada uno de sus informes.</p> <p>Estos efectos del proceso de conversión deberán evidenciarse con las correspondientes conciliaciones que deben hacer parte de la información revelada bajo el nuevo esquema normativo.</p>
--	--	--	---